

Guadalajara, Jalisco a 03 de Junio de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibido el Oficio sin número remitido por la Licenciada Nelly García Cervantes, Titular de la Unidad de Transparencia del **H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco**, de fecha 02 dos de diciembre del 2014 dos mil catorce, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de este Instituto, a través del cual remite el Acuerdo de creación de los Sistemas de Información Confidencial y su Aviso de Confidencialidad, que consta en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación y el acuerdo de creación del Sistema de información Reservada que constan en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación, anexando 19 diecinueve carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Confidencial, Aviso de Confidencialidad y 02 dos carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Reservada y el dispositivo electrónico que los contiene.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales,

así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

IV.- Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el Sujeto Obligado sobre un Sistema de Información Reservada, este Consejo para efecto de dictaminar en primer término, el cumplimiento de los artículos 52, del Reglamento de la Ley de la materia, se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al artículo **52** del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El sujeto obligado, presenta 02 ds carátulas de Información Reservada, que cumplen con lo señalado, para conformar el Sistema de Información Reservada del Sujeto Obligado, son las identificadas con los siguientes rubros temáticos:

1. Información contenida en los expedientes que integran una averiguación previa.
2. Claves de acceso al servidor del portal Web del H. Ayuntamiento de San Gabriel

I.- El rubro temático;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada cumplen con el rubro temático, entendiéndose este, a la materia o asunto específico que deriva del desarrollo de una atribución general, por lo que las hace identificables dentro del sistema sobre el cual versa la información y que las mismas, tengan que ver con la materia, asunto general o específico sobre los que la unidad administrativa ejerce sus atribuciones.

II.- La unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó, o conserva la información;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, debido a que se pueden identificar en cada una de ellas la unidad administrativa que maneja y posee la información.

III.- La fecha de clasificación:

Las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, al encontrarse enunciadas en cada una de ellas, la fecha de clasificación.

IV.- El fundamento legal:

Cada una de las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito.

V.- El plazo de reserva o la especificación de reservado por evento:

Señalado en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

VI.- En su caso las partes del documento que se consideran como reservadas:

Señaladas en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

TERCERO: Asimismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su aviso de confidencialidad, que se enlistan a continuación:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 53 punto II, Información:

a) La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

b) La información confidencial que será sometida a tratamiento;

Se encuentra identificada.

c) El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;

Igualmente se encuentra identificada.

d) Las finalidades del tratamiento;

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

e) Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;

Aunque el sujeto obligado señala expresamente que la información confidencial no se utilizará para finalidades adicionales que no sean necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con este sujeto obligado, no obstante, señala los mecanismos para que el titular pueda manifestar su negativa.

f) Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;

El sujeto obligado señala expresamente, que no se harán transferencias adicionales que requieran aceptación del titular.

g) La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;

El sujeto obligado, señala expresamente que los datos personales no podrán ser difundidos sin consentimiento expreso del titular, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia.

h) Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición;

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

i) Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

j) Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;

El sujeto Obligado cumple con este requisito

k) La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;

El sujeto obligado señala expresamente que no cuenta con estos mecanismos.

l) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.

El sujeto obligado cumple con este requisito.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **sí cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

1. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Unidad de Transparencia, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes de Información
2. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Agua Potable y Alcantarillado, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes de Reportes de Fallas y Contratación de Servicio.
3. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Cronista Municipal, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes Verbales de Información y de Actas de Nacimiento Del Siglo XIX
4. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Turismo, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes Del Registro e Turistas Nacionales e Internacionales

5. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes de Apoyos y Programas Sociales y Para Tramites De Desarrollo Urbano
6. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Jefatura de Ingresos, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes de Las Solicitudes de Apertura de Giro
7. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de Secretaria General, Sistema de Información Confidencial de Las Certificaciones de Identificación Y Comprobantes de Domicilio .
8. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de Dirección de Deportes, Sistema de Información Confidencial de Registros de Inscripción de Los Equipos en Las Diferentes Áreas Del Deporte.
9. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de Registro Civil, Sistema de Información Confidencial de Procesos de Registro Para Actas de Nacimiento, Matrimonio, Divorcio, Inscripción, Reconocimiento de Hijos, Aclaraciones Administrativas, Defunción
10. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Ecología y Aseo Público, Sistema de Información Confidencial de Solicitudes de Donación de Árboles Donados, Para de Derribo Y/O Poda De Árboles
11. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de Unidad de Protección Civil, Sistema de Información Confidencial de Atención de Los Pacientes
12. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Fomento Agropecuario, Sistema de Información Confidencial de Solicitudes Para Aplicación de Programas Agropecuarios.
13. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Jurídico, Sistema de Información Confidencial Solicitudes Para La Elaboración de Demandas de Divorcios, Anotaciones de Actas,.
14. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Dirección de Cultura, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes Para La Inscripción a Los Diferentes Talleres Existentes en La Dirección.
15. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Comisaría General, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes Para Trámites de Cartas de Policía a Los Ciudadanos Que viven Dentro del Municipio de San Gabriel, Jalisco y a los Elementos de Policía
16. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Participación Ciudadana, Sistema de Información Confidencial de La Conformación de Los Comités
17. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Promoción Económica , Sistema de Información Confidencial de Solicitud de Programas Sociales

18. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Juez Municipal, Sistema de Información Confidencial de Solicitudes Para Audiencias Conciliatorias.
19. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Oficialía Mayor, Sistema de Información Confidencial de la Conformación de Los Expedientes de los Trabajadores.

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

PRIMERO: Se **RECONOCE** el **Sistema de Información Reservada**, emitido por el sujeto obligado **H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco**, otorgándole el reconocimiento **número 48 cuarenta y ocho y la vigencia por 02 dos años**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** el **Aviso de Confidencialidad** que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los 19 diecinueve nuevos **Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto obligado **H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco**, otorgándoles una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento en el siguiente orden:

- 2042.** H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Unidad de Transparencia, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes de Información
- 2043.** H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Agua Potable y Alcantarillado, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes de Reportes de Fallas y Contratación de Servicio.

- 2044. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Cronista Municipal, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes Verbales de Información y de Actas de Nacimiento Del Siglo XIX
- 2045. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Turismo, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes Del Registro e Turistas Nacionales e Internacionales
- 2046. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes de Apoyos y Programas Sociales y Para Trámites De Desarrollo Urbano
- 2047. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Jefatura de Ingresos, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes de Las Solicitudes de Apertura de Giro
- 2048. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de Secretaria General, Sistema de Información Confidencial de Las Certificaciones de Identificación Y Comprobantes de Domicilio .
- 2049. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de Dirección de Deportes, Sistema de Información Confidencial de Registros de Inscripción de Los Equipos en Las Diferentes Áreas Del Deporte.
- 2050. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de Registro Civil, Sistema de Información Confidencial de Procesos de Registro Para Actas de Nacimiento, Matrimonio, Divorcio, Inscripción, Reconocimiento de Hijos, Aclaraciones Administrativas, Defunción
- 2051. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Ecología y Aseo Público, Sistema de Información Confidencial de Solicitudes de Donación de Árboles Donados, Para de Derribo Y/O Poda De Árboles
- 2052. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, de Unidad de Protección Civil, Sistema de Información Confidencial de Atención de Los Pacientes
- 2053. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Fomento Agropecuario, Sistema de Información Confidencial de Solicitudes Para Aplicación de Programas Agropecuarios.
- 2054. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Jurídico, Sistema de Información Confidencial Solicitudes Para La Elaboración de Demandas de Divorcios, Anotaciones de Actas,.
- 2055. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Dirección de Cultura, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes Para La Inscripción a Los Diferentes Talleres Existentes en La Dirección.

- 2056. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Comisaría General, Sistema de Información Confidencial de Las Solicitudes Para Trámites de Cartas de Policía a Los Ciudadanos Que viven Dentro del Municipio de San Gabriel, Jalisco y a los Elementos de Policía
- 2057. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Participación Ciudadana, Sistema de Información Confidencial de La Conformación de Los Comités
- 2058. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Promoción Económica , Sistema de Información Confidencial de Solicitud de Programas Sociales
- 2059. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Juez Municipal, Sistema de Información Confidencial de Solicitudes Para Audiencias Conciliatorias.
- 2060. H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, Oficialía Mayor, Sistema de Información Confidencial de la Conformación de Los Expedientes de los Trabajadores.

TERCERO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial aprobados.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Décimo Novena Sesión Ordinaria de fecha 03 tres de junio de 2015 dos mil quince.



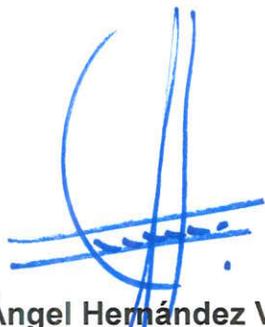
Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del DICTAMEN de los Sistemas de Información Confidencial y Reservada del sujeto obligado **H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco**, emitido por el Instituto, de fecha 03 tres de junio de 2015 dos mil quince el cual consta de 12 doce fojas útiles por el anverso.



mayp